



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS

El pleno del Ayuntamiento de Esquivias, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

- Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 107.548,90 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Crédito extraordinario

Altas en Partidas Presupuestarias de Gastos

Partida	Aplicación Presupuestaria	Euros
155.619	Rehabilitación de la Plaza Mayor.....	63.108,76
933.622	Casa Museo. Instalación accesibilidad.....	6.000,03
Total gastos		69.108,79

Suplemento de crédito

Suplemento en Partidas Presupuestarias de Gastos

Aplicación Presupuestaria	C. Inicial (Euros)	Suplemento (Euros)	C. Definitivo (Euros)
164.622 Cementerio const. sepulturas	5.000,00	38.440,11	43.440,11
Total gastos			38.440,11

Financiación

Partida	Concepto Presupuestario	Euros
870.00	Remanente Tesorería Gastos Financ. Afectada/ Superávit presupuestario	107.548,90

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nueva publicación.

Contra el acuerdo definitivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Esquivias 6 de noviembre de 2015.-La Alcaldesa, Milagros del Barrio Pérez-Grueso.

N.º I.-8558